



RESOLUCION JEFATURAL N° 000880-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515339357 - 6]

VISTO: El Informe Técnico N°0359-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515339357-5.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 00088-2024-GR.LAMB/PPR-ECL del 08 de mayo del 2024, Elena Cabrera Leonardini, esta informando de COSA JUZGADA del Expediente: 04332-2022-0-1706-JR-LA-11 del rpeso seguido por: ESTELA ANICETA LEON CORNEJO;

Que, mediante el Expediente N° 04332-2022-0-1706-JR-LA-11° seguido por Estela Aniceta León Cornejo contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y otros el cual paso a detallar:

Que, mediante el Expediente N° 04332-2022-0-1706-JR-LA-11° seguido por Estela Aniceta León Cornejo contra Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, declare la nulidad de la Resolución Gerencia Regional N° 602-2022.GR.LAMB/GERESA de fecha 19 de agosto del 2022 y la Resolución Jefatural N° 1062-2022-GR.LAMB/GERESA.L/ OEAD de fecha 30 de junio del 2022; y como consecuencia de ello, solicita se ordene a la administración proceda al reintegro de los montos dejados de percibir por mandato del artículo 184° de la Ley N° 25303 concordante con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, monto que deberá ser calculado sobre la base del 30% de su remuneración total íntegra desde el mes de abril de 1992 hasta el mes de diciembre del 2013, más el pago de intereses legales.

Que, mediante la SENTENCIA recaída en la RESOLUCIÓN N° CUATRO de fecha 04 de mayo del 2023 que falla: Declarando resolución administrativa interpuesto por Estela Aniceta León Cornejo contra Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; en consecuencia: 3.1). NULOS los actos administrativos contenidos en la Resolución Gerencia Regional N° 602-2022.GR.LAMB/GERESA de fecha 19 de agosto del 2022 y la Resolución Jefatural N° 1062-2022-GR.LAMB/GERESA. L /OEAD de fecha 30 de junio del 2022. 3.2). ORDENO que la entidad demandada - La Gerencia Regional de Salud de Lambayeque - que en un plazo de diez días hábiles, cumpla con el pago del reintegro devengado, por el concepto de bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley 25303, el mismo que deberá ser calculada en base a la remuneración total íntegra de la actora Estela Aniceta León Cornejo, desde Abril de 1992 hasta diciembre de 2013, más el pago de intereses.

Con la SENTENCIA N° 1393 recaída en la RESOLUCIÓN N° OCHO de fecha 11 de agosto del 2023 que CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 04 de mayo del 2023, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Estela Aniceta León Cornejo contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre Proceso Contencioso Administrativo; debiendo proceder la demandada al reajuste de la bonificación diferencial en base al 30% de la remuneración total íntegra, con el respectivo abono de devengados e intereses legales. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° VEINTITRES de fecha 16 de octubre del 2023 El Décimo Primer Juzgado Especializado Laboral CUMPLASE lo ejecutoriado por el Superior; en consecuencia póngase a conocimiento de las partes para los fines que a su derecho convenga.

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° VEINTICUATRO de fecha 21 de noviembre del 2023 El Décimo Primer Juzgado Especializado Laboral REQUIÉRASE a la demandada Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS cumpla con lo ordenado en la sentencia; es decir, pago del reintegro devengado, por el concepto de bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley 25303, el mismo que deberá ser calculada en base al 30% de la remuneración total íntegra de la actora Estela Aniceta León Cornejo, desde Abril de 1992 hasta diciembre de 2013, más el abono de devengados e intereses legales;

Que, el Expediente N° 04332-2022-0-1706-JR-LA-11° seguido por Estela Aniceta León Cornejo, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y otros, sobre inclusión a planillas; se encuentra con Sentencia Con Calidad de Cosa Juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio y



RESOLUCION JEFATURAL N° 000880-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515339357 - 6]

existe requerimiento de cumplimiento. Esta sentencia debe cumplirse y evitar multas innecesarias, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 00140-2024-ORH-CONTADOR del 03 de julio 30 de abril del 2024 de acuerdo al Expediente: 04332-2022-0-01706-JR.LA-11 del 11° Juzgado Laboral de Chiclayo, a favor de: ESTELA ANICETA LEON CORNEJO, cumple con poner a consideración la correcta liquidación de los Devengados DEL Decreto Ley 25303, mas los Intereses Legales.

DATOS FACTICOS

Decreto Ley 25303

LIQUIDACION DEVENGADOS

Calculo ABRIL 1992 hasta diciembre del 2013.

Devengados según Anexo S/ 49,315.91 Soles

Intereses Legales 29,874.82 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 79,190.73 Soles

Que, la Oficina de Recursos Humanos, debe dar cumplimiento al mandato judicial, conforme a lo resuelto en la sentencia, por lo que corresponde otorgar el pago en forma mensual, en aplicación de la Bonificación Diferencial del Artículo 184° de la Ley 25303, en el equivalente al 30% de su remuneración total, (...), y le pague los devengados y más el pago de los intereses legales, por lo que corresponde otorgar el pago de la mensualizada dejadas de pagar del mes de Abril 1992 a Diciembre 2013, conforme a su remuneración total mensual equivalente al 30%, conforme lo señala la Ley 25303.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000784-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: RESOLUCIÓN N° CUATRO de fecha 04 de mayo del 2023, recaída en el Exp. N° 04332-2022-0-1706-JR-LA-11 del 11° Juzgado Laboral de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a doña: ESTELA ANICETA LEON CORNEJO, cargo Tecnica Enfermería IV cATEGORIA REMUNERATIVA STB de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS QUINCE Y 91/100 SOLES (S/ 49,315.91) por el concepto de devengados y la suma de: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 82/100 SOLES (S/ 28,874.82) por el concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de: SETENTAINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y 73/100 SOLES (S/ 79,190.73) por el periodo comprendido desde: Abril del 1992 hasta diciembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000880-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515339357 - 6]

ARTÍCULO CUARTO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

TCBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 09/07/2024 - 22:40:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>